PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 117/2013

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FIRMA VR S.A."

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración **Abog. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con C.I. N° 3.799.425, autorizada por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la **Resolución N° 96/2013** del Consejo de Administración, domiciliada en Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y la señora **GRACIELA MONSERRAT VÁZQUEZ DÁVALOS,** paraguaya con Cédula de Identidad N° 5.042.114, domiciliada en la calle Quesada Nº 5.950 de la ciudad de Asunción, en representación de la firma **VR S.A., RUC 80048197-6**, en adelante **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 258.418,** adjudicado por Resolución N° 96 de fecha14 de octubre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **PROVEEDORA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato

(d) (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(e) La oferta de la Proveedora;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

VR Sociedad Anónima

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	14	0	0	540	10	001	12	132.790.000
2013	2	14	0	0	540	30	001	12	24.800.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 258.418**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS", convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ***. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de C.J.Ñ. Nº 96/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	43211508-001	COMPUTADORAS PERSONALES (PC)	Unidad	HP	CHINA	18	6.265.000	112.770.000
TOTAL								**112.770.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 112.770.000 (Son guaraníes ciento doce millones setecientos setenta mil).**

La Proveedora se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la Proveedora como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Sociedad Anónima

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados íntegramente en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y en la sede del PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Sección Patrimonio y Suministros – sito en Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirólopos – Bº San Vicente de la ciudad de Pilar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Circunscripción.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ***La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-***

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los ***20 días del mes de octubre del año 2013.***

Graciela M Vázquez

PROVEEDORA

VR
Sociedad Anónima

CONTRATANTE

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU